

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

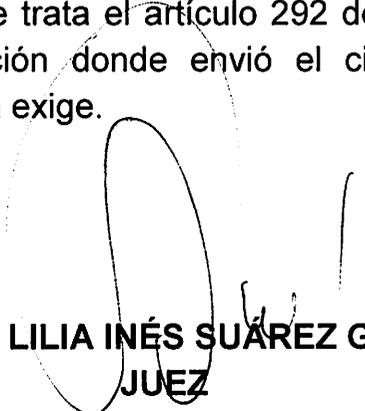
Ubaté, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00464
DEMANDANTE: HERCILIA MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADO : GIOVANNY ARMANDO VARGAS GÓMEZ

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos y tener en cuenta las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **GIOVANNY ARMANDO VARGAS GÓMEZ** a la **Transversal 45 No.40-11 Dirección Nacional CAN** de la ciudad de Bogotá, misma dirección dada a conocer en el plenario, por medio de la empresa de correos "472" con certificación entregado efectivamente en la dirección señalada. Aparece sello de la Policía Nacional. Fecha de entrega 16 de mayo de 2022
-fls 11 a 14-

Revisado el proceso tenemos que el demandado no se ha notificado del auto admisorio de demanda, por lo que se ordena a la activa envíe la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde envió el citatorio y allegue las documentales que ésta norma exige.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ